

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00507 00

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, es preciso señalar que la actuación procesal siguiente y a que hace referencia se encuentra a cargo de dicho litigante, pues deberá esta lograr la integración del contradictorio tal como se indicó en el inciso 4 del auto admisorio de la demanda y en donde revisado el contenido del expediente no se advierte adelantamiento de diligencia alguna para cumplir con esta orden.

En virtud de lo anterior, se requiere al extremo activo para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta decisión proceda con la integración de CODENSA S.A. E.S.P. a este litigio, so pena de dar aplicación a la consecuencia contenida en el artículo 317-1 del C. G. P., esto es terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85b10ce3fd1461dff6f6854bd9314c30b9bb54ab67fcc0509535fc4e933fb52**

Documento generado en 22/08/2022 04:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>